



Resolución Ministerial N.º 0584-2011-ED

Lima, 28 NOV. 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y modificado por los Decretos Supremos N° 016-2007-ED y N° 001-2008-ED, establece que el Ministro es la máxima autoridad del Sector Educación y Titular del Pliego presupuestal; así como dirige la política sectorial en materia de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación, en concordancia con la política general del Estado y los planes de desarrollo nacional;

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo dispone que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos, con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados;

Que, con fecha 05 de mayo de 2011 se ha suscrito el Contrato de Concesión para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y Asignación de Frecuencia en 25 MHz de la Banda C de 1 900 MHz comprendida entre los rangos 1 897,5 - 1 910 MHz y 1 977,5 – 1 990 MHz, a nivel Nacional, entre el Estado Peruano a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa VIETTEL PERU S.A.C., en virtud de cuyo anexo N° 9 es necesario suscribir un Contrato de Servicios para la Provisión de Acceso a Internet de Banda Ancha a Locales Escolares Ofrecidos y/o Atendidos, entre el concesionario y el Ministerio de Educación, a través de la Dirección General de Tecnologías Educativas del Viceministerio de Gestión Pedagógica;

Que, de acuerdo a los términos del citado Anexo, el plazo máximo para la suscripción del indicado Contrato de Servicios para la Provisión de Acceso a Internet de Banda Ancha, era de 120 días hábiles de haberse suscrito el contrato de concesión de 05 de mayo de 2011;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444, la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos anteriormente expuestos corresponde aprobar la suscripción del Contrato de Servicios para la Provisión de Acceso a Internet de Banda Ancha a Locales Escolares, con la empresa concesionaria Viettel Perú S.A.C., delegando la competencia para su firma en el señor Viceministro de Gestión Pedagógica; con eficacia anticipada anterior al vencimiento del plazo para su formalización señalado en el anterior considerando;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, la Ley N° 29158, la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 30 de setiembre de 2011, la suscripción del Contrato de Servicios "Provisión Gratuita de Acceso a Internet de Banda Ancha a Locales Escolares, ofrecidos al Ministerio de Educación", a través de la Unidad Ejecutora 026 Programa de Educación Básica para Todos, con la empresa VIETTEL PERU S.A.C.

Artículo 2.- Delegar en el Viceministro de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, la facultad para suscribir el contrato a que se refiere el artículo primero, con eficacia anticipada a la fecha de su firma.

Regístrese y comuníquese.



PS
.....
PATRICIA SALAS O'BRIEN
Ministra de Educación

